

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 58

ESTADO No. 170

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 893	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08262, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, III y IV trimestre de 2022, II y III trimestre de 2023, presentados en ceros, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 23 de noviembre de 2023.</p>



En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento librado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 291 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No ICQ-08262 presenta la siguiente superposición:

- Superpuesto totalmente con AREA DE RESTRICCION AMBIENTAL. PAISAJE CULTURAL CAFETERO – AREA DE AMORTIGUAMIENTO RESOLUCION 2963 DEL 2012 MINISTERIO DE CULTURA.
2. **CONMINAR** al titular minero para que informe a esta Agencia, el trámite adelantado frente a las autoridades competentes:



						<p>Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes e Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH; en cumplimiento a lo establecido en la en el literal c) del Artículo 35 de la Ley 685 de 2001; y la Ley 1185 de 2008.</p> <p>3. CONMINAR al titular minero, allegue informe del estado actual de la gestión previa y en pos de viabilizar ambientalmente el proyecto, que en la actualidad adelanta ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero, que hasta tanto no culmine la sustracción de área correspondiente a la superposición con el Paisaje Cultural Cafetero Resolución 2963 del 2012 ministerio de cultura; obtenga la Licencia Ambiental o se le imponga por parte de la autoridad ambiental un Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No. ICQ-08262, es su deber abstenerse de adelantar actividades extractivas dentro del área concesionada.</p> <p>5. INFORMAR que mediante Auto 905- 288 del 28 de junio de 2022, proferido por la plataforma Anna Minería se dispuso la aprobación del FBM Anual 2021, allegado mediante número de radicado de 40784 25/ENE/2022, motivo por el cual, en el presente acto administrativo no se librara requerimiento alguno conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 23 de noviembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 23 de noviembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. ICQ-08262 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>7. INFORMAR a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 60-43-101000544 que ampara las obligaciones minero ambientales del Contrato de Concesión No. ICQ-08262 del 26 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". Conforme lo anterior, se remite copia del presente auto.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 586 del 23 de noviembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08262 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUÍN HOLGUÍN – EDILBERTO HOLGUÍN HOLGUÍN,	23	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 894	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado el día 3 de junio de 2023, mediante radicado No.20231002460502, en respuesta al AUTO VSCSM No.000001 del 01 de febrero de 2023 de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 562 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de reservas del Concepto Técnico PARC No. 562 del 15 de noviembre de 2023, en los siguientes aspectos:</p> <p>“(…) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión HIQ-15081.</i></p> <p><i>Se REQUIERE que el titular minero presente los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.</i></p> <p>(…)</p>

3.2.1 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presenta las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de las reservas del Contrato de Concesión No. HIQ-15081.

- 1. Se recomienda allegar Mapa de delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área, teniendo en cuenta que, en la información obtenida en el link de descarga no se allego el plano de delimitación del proyecto minero.*
- 2. Se recomienda presentar el plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, punto de encuentro.*
- 3. Se recomienda presentar el plano de localización de la infraestructura, vías y accesos actuales y proyectados, a escala 1:2000.*
- 4. Se recomienda ajustar la evaluación en todos los ítems cuando se acepte el recurso y presentar la evaluación financiera del proyecto (costos, flujos de fondo antes, financiamiento, impuestos, cálculos de TIR y VPN).*
- 5. Presentar el plano a escala 1:10000 o a más detalle de la recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- 6. Se recomienda ampliar la información referente a los tipos de cierre (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre). Presentar el plano de cierre y abandono a escala 1:2000 o a más detalle.*
- 7. Se recomienda allegar la descripción de las actividades sociales ejecutadas y proyectadas para la comunidad del área de influencia, inversiones realizadas o por realizar, como parte de la gestión social del proyecto minero.*
- 8. Se recomienda de ser el caso realizar la aclaración para las fechas efectivas del reporte tanto para los recursos y reservas mineras.”*

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-1581, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta

					<p>autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000352 anexo:2 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 562 del 15 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a EMILIANO HOLGUÍN HOLGUÍN – EDILBERTO HOLGUÍN HOLGUÍN, titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWARD GONZALEZ CABEZAS	5	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 895	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKM-12041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a EDWARD GONZÁLEZ CABEZAS, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 201 del 24 de octubre de 2023, lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 388 del 29 de noviembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 956 del 23 de diciembre de 2021, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 y concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 201 del 24 de octubre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 201 del 24 de octubre de 2023.



						<ol style="list-style-type: none">1.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.2.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A	6	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 896	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GIK-10J, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CERROMATOSO S.A., titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10J, que respecto al radicado No 63208-0 y evento No 397813 del 05 de enero de 2023, mediante el cual se allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No 18-43-1010009359, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, con un valor asegurado de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.473.797), esta fue evaluada en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 601 del 29 de noviembre de 2023.2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J, que debe informar a la autoridad minera, sobre el estado del trámite de consulta previa adelantada con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONSEJO



					<p>COMUNITARIO RENACER NEGRO, teniendo en cuenta la dispuesto en la orden sexta de la sentencia No. 071 del 1 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 601 del 29 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10J, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 601 del 29 de noviembre de 2023, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>--TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO-RESOLUCION 1120 DEL 16 de mayo 2001 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA. -Reserva forestal ley segunda.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 601 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021-001	JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA	11	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 897	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, en calidad de titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a la titular del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74), la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa.Conforme lo concluido en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto 617 del 04 de diciembre de 2023 y considerando lo informado mediante radicado ANM No. 20231002567992 del 04 de agosto de 2023 REQUERIR por última vez a la señora JIMENA



ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2019, con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2019 con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación de la constancia del pago realizado para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2021.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022 con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2022 con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 con su respectivo comprobante de pago.*
- *La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2023 con su respectivo comprobante de pago*
- *Copia de la cedula de ciudadanía de las señoras, Diana Alejandra Gomez Paz y Jimena Alexandra Paz Figueroa.*

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Subcontrato de Formalización No. QB3-08021-001 (SF), el término de un **(1) mes**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de día siguiente a la notificación del presente auto, **so pena de declarar desistida su intención de prorrogar el subcontrato bajo radicado No 20221002205402 del 26 de diciembre de 2022, reiterada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 422009 y número de radicado 70325-0 del 12/ABR/202**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **INFORMAR** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **INFORMAR** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del



					<p>recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.</p> <ol style="list-style-type: none">4. INFORMAR que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf5. INFORMAR que mediante número de evento 507031 y número de radicado 84910 del 15/NOV/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, Documento técnico que será objeto de evaluación a través mismo medio tecnológico; la que, a su vez, será acogida en Auto que será notificado oportunamente.6. INFORMAR que mediante número de evento 462721 y número de radicado 75492-0 del 05/JUL/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería copia de la Resolución 0100 No. 0150-0388 de 2023 por medio de la cual la CVC otorgó Licencia Ambiental a la señora Diana Alejandra Gómez Paz,7. INFORMAR conforme lo recomendado en numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023 que mediante número de radicado 78875-0 y número de evento 472555 del 21 de julio de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero anual del 2022. Documento técnico que será objeto de evaluación a través mismo medio tecnológico; la que, a su vez, será acogida en Auto que será notificado oportunamente.
--	--	--	--	--	---



					<p>8. INFORMAR que mediante número de evento 422009 y número de radicado 70325-0 del 12 de abril de 2023 se presenta a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, solicitud de prórroga de la vigencia del Subcontrato de Formalización minera No. SF_74. Acompañada entre otras de la fotocopia de los documentos de identidad de las señoras JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA y DIANA ALEJANDRA GÓMEZ.</p> <p>9. INFORMAR conforme lo recomendado en numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023 que la información presentada mediante oficio radicado con el No. 20231002343272 del 22 de marzo de 2023 está siendo objeto de la valoración técnica y jurídica correspondiente, la cual será incorporada en acto administrativo que se notificará oportunamente a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74).</p> <p>10. INFORMAR conforme lo recomendado en numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023 que el Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74) cuenta con viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0343 del 24 de junio de 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SEÑORA JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE BAUXITA, EN EL ÁREA DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA SF 74, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."</p> <p>11. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a</p>
--	--	--	--	--	--



la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74) presenta la siguiente superposición:

- *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.*
- *INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.*
- *ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.*

12. INFORMAR conforme lo recomendado en numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023 que el Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74) SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 617 del 04 de diciembre de 2023.

14. INFORMAR a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001 (SF_74) que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	502695	GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	7	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 898	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502695, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; la omisión en la presentación del pago del Canon Superficial para la segunda anualidad de la etapa de Exploración, desde 07 de diciembre de 2022 hasta el 07 de diciembre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 612 del 04 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para el pago de canon superficial, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras



para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



					<p>5. Informar a la sociedad titular que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 55-43-101001703 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.. con vigencia desde 21 de diciembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2023, presentada en la plataforma tecnológica de Anna Minería mediante evento N° 394847 y radicado N° 62274-0 del 16 de diciembre de 2022, fue evaluada y notificada las disposiciones que en derecho tienen lugar a través de la mencionada plataforma tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 612 del 04 de diciembre 2023.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 502695 que el Formato Básico Minero anual para el año 2022 presentado en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento N° 506393 y radicado N° 66706-1 del día 13 de noviembre de 2023, será evaluado y notificado las disposiciones que en derecho tengan lugar a través de la mencionada plataforma de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 612 del 04 de diciembre 2023.</p> <p>7. Informar que de acuerdo con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 612 del 04 de diciembre 2023, que una vez consultada la plataforma tecnológica Anna Minería, se observa que el contrato de concesión No. 502695, presenta las siguientes superposiciones: PERIMETRO URBANO, CARTAGO, ID: 76147, fecha de actualización: 12 de septiembre de 2022. ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras –URT. fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MACROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Actualización 8 de dic. de 2019 0:00. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE LA ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO, fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018.</p> <p>8. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001703, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 612 del 04 de diciembre 2023.</p> <p>10. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES, ABELARDO RAMIREZ VARELA	8	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 899	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILS-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES y ABELARDO RAMIREZ VARELA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón correspondiente a los trimestres I y II del 2022, para el mineral de GRAVAS DE RIO en cero. <p>En virtud de lo anterior declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 460 del 23 de mayo de 2022 notificado por Estado No. 90 del 23 de mayo de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 01 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorga el instrumento respectivo que viabiliza ambientalmente el proyecto minero de la referencia o la certificación actualizada del estado del trámite ante esa



					<p>entidad no mayor a 90 días, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 01 de diciembre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 01 de diciembre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II y III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 01 de diciembre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--



administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las



					<p>obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</p> <p>5. Informar a los titulares que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 430-46-994000000180 Anexo 0, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia desde 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024 allegada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento N° 490452 y radicado N° 82079-0 del 24 de septiembre de 2023 por una suma asegurada de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/Cte. y comprobante N° 0000054901 del día 10 de mayo de 2023, será evaluada y se notificará las respectivas disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.608 del 01 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del numeral 1 de</p>
--	--	--	--	--	---



las disposiciones del mediante AUTO N° AUT-905-616 del 14 de febrero de 2023 notificado por Estado N° 21 del 20 de febrero de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto N° AUT-905-664 del 10 de marzo del 2023 notificado por Estado N° 31 del 14 de marzo de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.608 del 01 de diciembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

7. **Informar** que mediante radicado No. 20221001834632 del 01 de mayo de 2022 se presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, motivo por el cual en el presente acto administrativo no se indicará incumplimiento alguno y será tenido en cuenta en la próxima evaluación documental.
8. **Informar** que el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM, adelanta las actuaciones a las que hay lugar con ocasión a la de la solicitud de acuerdo de pago mediante radicado No. 20201000688242 del 26 de agosto de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 602 del 29 de noviembre de 2023.
9. **Informar** que, de acuerdo al numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 01 de diciembre de 2023, Consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ILS-10031,



presenta la siguiente descripción en cuanto a superposiciones: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.

- 10. Informar** que, el Contrato de Concesión No. ILS-10031, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 11. Informar** a la aseguradora Solidaria S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 430-46-994000000180 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto
- 12. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.608 del 01 de diciembre de 2023.
- 13. Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 14. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	9	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 900	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FL2-152, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor JANNYCK VIVEROS FAJARDO en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla correspondientes al III y IV trimestre de 2022; y II y III trimestre de 2023., conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>En consecuencia, DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos que en ese sentido se habían efectuado por parte de la autoridad minera en los numerales 1,2 y 3 del acápite requerimientos del Auto PARC No. 428 del 08 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 109 del 13 de septiembre de 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR conforme lo evidenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 04 de diciembre de 2023 que mediante número de evento: 422855 y número de radicado 70535-0 del 16 de abril de 2023, el titular del contrato de concesión No. FL2-152, radicó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005314 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. para amparar la vigencia comprendida entre el 29 de marzo de 2023 y el 29 de</p>



					<p>marzo de 2024; hasta por SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.276.435,00) como valor asegurado. Contrato de seguro que será objeto de valoración técnica y jurídica por la misma herramienta tecnológica y posteriormente, acogidos por acto administrativo que les será oportunamente notificado.</p> <p>2. INFORMAR conforme lo evidenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 04 de diciembre de 2023 que mediante número de evento: 503635 y número de radicado 84391-0 del primero de noviembre de 2023, el titular del contrato de concesión No. FL2-152, radicó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería la modificación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2020. Documento técnico que será objeto de valoración técnica y jurídica por la misma herramienta tecnológica y posteriormente, acogidos por acto administrativo que les será oportunamente notificado.</p> <p>3. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 04 de diciembre de 2023 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 774 del 29/11/2023, notificado mediante Estado PARC No. 158 del 30 de/11/2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>4. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 04 de diciembre de 2023, que mediante radicado ANM No. 20239050500041 del 02 de</p>
--	--	--	--	--	--



noviembre de 2023, se remite al titular minero citación para notificación personal de la providencia Resolución GSC No. 000401 del 31 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se acepta el desistimiento expreso a una solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada dentro del Contrato de Concesión No. FL2-152"

5. **INFORMAR** a la compañía Seguros del Estado S.A. dando trámite a lo solicitado por el titular minero mediante radicado ANM No. 20231002663342 del 06 de octubre de 2023 que a través del presente acto administrativo se declaró el cumplimiento de los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad a través de los numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 428 del 08 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 109 del 13 de septiembre de 2023. En consecuencia, remítase copia del presente acto administrativo a la compañía aseguradora.

6. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. FL2-152, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.



						<p>7. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 627 del 04 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. FL2-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 627 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS	10	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 901	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF5-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR causal de caducidad a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TGJ-14151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “f) “ (...) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente la renovación Póliza de Cumplimento cuya vigencia se encuentra vencida desde el 21 de diciembre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el



término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 287 Ibídem.

- 3. Requerir** la presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite no mayor a 90 días de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. INFORMAR** que, para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente,



descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf

5. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023 que mediante número de evento: 348425 y número de radicado: 50584-0 del 05 de mayo de 2022 la señora FRANCIA CAROLINA LIBREROS, cotitular del Contrato de Concesión No. HF5-082 presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería la Póliza minero ambiental No. 420-46-99400000218 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. para el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$189.715.872 M/Cte.) con vigencia del primero de diciembre de



					<p>2021 al 21 de diciembre de 2022. Contrato de seguro que será objeto de las valoraciones técnicas y jurídicas a que haya lugar a través del mismo medio tecnológico; las que, a su vez, serán acogidas en acto administrativo que será oportunamente notificado a los titulares mineros. Sin perjuicio de lo anterior, también se INFORMA que la vigencia de la Póliza minero ambiental No. 420-46-99400000218 feneció. Razón por la cual, debe ser renovada en los estrictos términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001 que dispone que la misma, debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>6. INFORMAR que, mediante número de evento: 349725 y número de radicado: 50934-0 del 10 de mayo de 2022 la señora FRANCIA CAROLINA LIBREROS, cotitular del Contrato de Concesión No. HF5-082 presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería el Formato Básico Minero anual del año 2019. Obligación aprobada mediante Auto No. AUT-905-1422 del 03 de agosto de 2023. En consecuencia, DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento efectuado en ese sentido mediante Auto PARC No. 873 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del primero de octubre de 2020.</p> <p>7. INFORMAR, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023 que a la fecha los titulares mineros, no han dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO No. AUT-905-276 y AUTO No. AUT-905-274 del 08 de junio de 2022, respecto de la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros de los años 2020 y 2021. Razón por la cual, esta</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>autoridad, se pronunciará en acto separado de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023 que a la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 873 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del primero de octubre de 2020 y reiterado mediante Auto PARC No. 378 del 29 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 77 del 29 de abril de 2022 frente a la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023 se INFORMA que revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad se evidencia que mediante radicado ANM No. 20211001282752 del 14 de julio de 2021, el titular allega, constancia de solicitud presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC de actualización de los términos de referencia para la formulación del estudio de impacto ambiental, con miras a la obtención de la licencia ambiental. No obstante, transcurrido un término prudencial desde que se presentó la información en precedencia, considera esta autoridad que no median motivos para que el titular no haya dado cumplimiento a la obligación legal y contractual emanada del título aquí descrita.</p> <p>9. INFORMAR que mediante Resolución VCT-031 de 09 de febrero de 2023 “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p>
--	--	--	--	--	---



No. HF5-082”, ejecutoriada y en firme el 27 de marzo de 2023 según constancia de ejecutoria CE-PARC-GIAM-049-2023, se dispuso rechazar el trámite de solicitud de cesión total de derechos y obligaciones correspondientes a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No.HF5-082, a favor de la SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA, presentada mediante radicado de Anna Minería No. 61946-0 del 9 de diciembre de 2022.

10. INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No 634 del 05 de diciembre de 2023 mediante Resolución VSC No 572 del 28 de mayo de 2021, se rechazó el recurso de reposición impetrado por medio de radicado ANM No. 20211000975752 del 29 de enero de 2021, contra la Resolución VSC No. 000896 del 09 de noviembre de 2020, y se procedió a decretar la revocatoria del citado acto administrativo, en el cual se impuso multa equivalente a seis (6.1) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo y se les requirió bajo causal de caducidad la presentación de la Licencia ambiental o constancia de su trámite.

11. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. HF5-082 presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS



Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (Laguna de Sonso o del Chircal)

12. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No 634 del 06 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. HF5-082 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
13. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 634 del 05 de diciembre de 2023.
14. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
15. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE	10	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 902	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJG-14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR, conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023, el pago efectuado por la sociedad titular minera mediante PIN 20230202120701 del 02 de febrero de 2023 del Banco de Bogotá, correspondiente al pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 18 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022 toda vez que se encuentra bien liquidada en cuanto capital e intereses. <p>En consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento que en este sentido se había efectuado mediante Auto PARC No. 897 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">2. APROBAR, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023, el pago efectuado por la sociedad titular minera mediante PIN 20230202120709 del 02 de febrero de 2023 del Banco de Bogotá, correspondiente al pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 18 de octubre de 2022 hasta el 18 de



octubre de 2023 toda vez que se encuentra bien liquidada en cuanto capital e intereses.

En consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento que en este sentido se había efectuado mediante Auto PARC No. 897 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$ 11.203.906) M//CTE más los intereses causados a partir del 17/10/2023 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
2. **REQUERIR** a la sociedad titular minera la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2022, el cual debe ser diligenciado en el módulo de ANNA MINERÍA, en cumplimiento



de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor.

- 3. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511, la presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite no mayor a 90 días de conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las



					<p>obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>3. INFORMAR que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</p> <p>4. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511 para que se abstenga de adelantar actividades extractivas dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023 que continua en trámite la valoración técnica y jurídica del contrato de seguro presentado mediante Número de evento: 319374 y Número de radicado: 42830-0 del 11 de febrero de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería; y que será a través de ese mismo medio tecnológico que se emitirá las disposiciones a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023 que, mediante Número de evento: 444723 y Número de radicado: 72119-0 del 11 de mayo de 2023 se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005338,</p>
--	--	--	--	--	--



expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de abril de 2023 hasta el 05 de enero de 2024, en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería. Contrato de seguro que será objeto de valoración técnica y jurídica a través de la misma herramienta tecnológica, las que, a su vez, se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado a la sociedad titular minera.

7. **INFORMAR** a la sociedad titular minera, que mediante Autos AUT-905-1955; AUT-905-1956 y AUT-905-1957 del 21 de noviembre de 2023 ha sido requerida a efectos de la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2021, 2020 y 2019 respectivamente.
8. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023 que mediante radicado ANM No. 20231002317472 del 12 de julio de 2023 se presentó por parte del ingeniero SAMUEL DAVID CAMACHO BARROS, la respuesta a los requerimientos al Programa de Trabajo y Obras (PTO) efectuados mediante Auto PARC No. 048 del 21 de febrero de 2023, notificado por Estado PARC No. 025 del 23 de febrero del año en calenda. Documento técnico que, en la actualidad, está siendo valorado por la autoridad minera.
9. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. QJG-14511 cuenta con Plan de Gestión de Social aprobado mediante AUTO PARC No. 266 del 29 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 26 de



03 de mayo de 2021, motivo por el cual, se le insta a la presentación de los informes anuales de ejecución.

10. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del contrato de concesión No. QJG-14511, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOLALIZADA: *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*
- ZONA MICROFOCALIZADA: *Unidad de restitución de Tierras - URT*
- RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA

11. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005338, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

12. INFORMAR que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 637 del 06 de diciembre de 2023.

13. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QJG-14511, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ	13	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 903	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIS-081, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S. y al señor ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023., conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2022, el cual debe ser diligenciado en el módulo de ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de</p>



2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **INFORMAR** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las



					<p>obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. INFORMAR que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_búsqueda_de_actos_administrativo.pdf</p> <p>5. CONMINAR a los titulares mineros a efectos de que informen a esta autoridad el estado de los trámites incoados ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente a la determinación de la procedencia de la consulta previa o la realización de la consulta previa; y frente a la sustracción de área de reserva protectora respectivamente. Y en ese mismo sentido, frente al avance en la recopilación de los documentos que deben ser incorporados al estudio de impacto ambiental para obtener la licencia ambiental que viabilice el proyecto minero en los estrictos términos del Artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, compilado en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>6. De manera subsidiaria y considerando que ya ha transcurrido un término prudencial desde que el representante legal de la cotitular minera informó de los trámites iniciados y relacionados en la disposición anterior bajo radicado No 20195500943542 de fecha 25 de octubre de 2019 reiterado bajo radicado No. 20211001549652 del 12 de noviembre de 2021, CONMINAR a</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>los titulares mineros a efectos de que informen a esta Autoridad si ya fue presentado ante la autoridad ambiental competente el estudio de impacto ambiental para obtener la licencia ambiental que viabilice el proyecto minero en los estrictos términos del Artículo 24 del Decreto 2041 de 2014.</p> <p>7. RECORDAR a los titulares mineros, conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de 2023 que el único medio habilitado por la Agencia Nacional de Minería a efectos de la presentación de los Formatos Básicos Mineros y/o su modificación es el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)-AnnA Minería. Razón por la cual, se los CONMINA a efectos de que radiquen la respuesta a lo requerido mediante Autos AUT-905-1250 del 17 de julio de 2023; AUT-905-1671 del 03 de octubre de 2023 y AUT-905-1767 del 12 de octubre de 2023 por dicha herramienta tecnológica, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de los mismos.</p> <p>8. INFORMAR, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de 2023 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 735 del 29/07/2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>9. INFORMAR que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, al área de del Contrato de Concesión No GIS-081, presenta la siguiente descripción en cuanto a superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	---



ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO MULALO - LOBOGUERRERO y CALI - DAGUA. LOBOGUERRERO - RESOLUCION ANI 310 DE 7 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 21/01/2015
PERIMETRO URBANO-LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014
ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -RESOLUCIÓN ANI 922 DEL 10 DE JUNIO DE 2015 - INCORPORADO 03/07/2015.
INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCAUZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 • INCORPORADO 18/09/2019.
RF_PACIFICO_86_ INCORPORADO 02/07/2014
MICROFOCALIZADAS RESTITUCION OE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. INCORPORADO A SALINAS HISTO EL 18/09/2019,
RESERVA FORESTAL LEY 2DA OE 1959 - RAD ANM 20155510225722 • 28/07/2015 INCORPORADO

- 10. INFORMAR**, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de 2023, que el Contrato de Concesión No. GIS-081 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



						<p>11. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 15-43-101006651 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>12. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 636 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>13. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S	12	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 904	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LL6-10061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023 por encontrarse bien liquidados y soportados por el comprobante de pago correspondiente, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023.2. APROBAR conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social –PGS- para las vigencias 2011 a 2022 y 2022 a 2023 dentro del Contrato de Concesión No. LL6-10061, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 263 del 25 de mayo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el soporte de pago correspondiente al I trimestre de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 689 del 13 de diciembre de



2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **INFORMAR** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las



						<p>obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. INFORMAR que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</p> <p>5. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 que, mediante Auto No. AUT-905-2068 del 30/11/2023, notificado por Estado PARC No. 166 del 14 de diciembre de 2023, se requirió la modificación de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 55-43-101001792 otorgada por la compañía Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título, incorporando la previsión establecida en la Resolución 388 del 30 de mayo de 2014. Razón por la cual, se le CONMINA a efecto de que dé cumplimiento de lo requerido dentro del término otorgado para tal efecto.</p> <p>6. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 que, mediante radicado No. 84415-0 y evento No. 503779, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, presentó nuevamente en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022, Documento técnico que será</p>
--	--	--	--	--	--	---



objeto de las valoraciones técnicas y jurídicas a que haya lugar a través del mismo medio tecnológico, de conformidad con el requerimiento efectuado mediante Auto AUT-905-1547 del 07 de septiembre de 2023; evaluaciones que, a su vez, serán acogidas en acto administrativo que será oportunamente notificado a los titulares mineros.

7. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 que luego de realizar el descuento de treinta y dos pesos (\$32 M/Cte.) correspondiente al IV trimestre de 2022 cuenta con un mayor valor pagado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$448.629 M/Cte.) por concepto de errada liquidación de las regalías del I trimestre de 2023 con PIN 20230410142748 del 12 de abril de 2023.
8. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 535 del 11 de octubre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización.
9. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023 que el título minero No. LL6-10061 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



						<p>10. INFORMAR que, mediante el presente Acto Administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 689 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	13	18/12/2023	AUTO PAR CALI No. 905	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBL-152, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, presentados en ceros, correspondiente al II y III trimestre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular minera de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023 que, en la actualidad, transcurre el término</p>

concedido para dar cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARC No. 869 del 13 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 167 del 14 de diciembre de 2023 frente a la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. GBL-152, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM. Razón por la cual, se CONMINA a la titular a dar cumplimiento de dicho requerimiento en el término que para el efecto se ha concedido, so pena de la imposición de la sanción relacionada.

2. **INFORMAR** a la titular minera de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023 que, a la fecha no se evidencia en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, el cumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARC No. 1352 de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023, en la actualidad transcurre el término concedido para dar cumplimiento al requerimiento efectuado so pena de desistimiento de la solicitud de reducción de área impetrada por la señora LUZ ÁNGELA SÁNCHEZ TIRADO en calidad de titular minera, mediante radicado ANM No. 20199050364112 del 17 de junio de 2019. Esto es, la manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener, libre de superposiciones requerido desde el Auto PARC No. del 18 de julio de 2022.



					<p>3. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. GBL-152, presenta superposición con:</p> <p>- <i>Reserva Forestal Protectora Nacional, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizadas.</i></p> <p>4. Como consecuencia de lo anterior, INFORMAR que la devolución de área en cuestión, se precisa por expresa disposición legal teniendo en cuenta la superposición del área del título con la Reserva Forestal Protectora Nacional, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizadas, en los estrictos términos del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo tercero de la Ley 1382 de 2010.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023 que, a la fecha continua en evaluación técnica y jurídica el trámite presentado por la titular minera de devolución de área para el Contrato de Concesión No. GBL-152.</p> <p>6. INFORMAR que a la fecha el título no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. Ni con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>167 del 24 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización</p> <p>8. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. GBL-152, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 700 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 58 de 58

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**